

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
LICENCIA AMBIENTAL UNICA (ACTUALIZACION) SEMARNAT-05-002 (OFICIO No.
SGPA/2022/COAH/2015)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
TELÉFONO DE PARTICULARES, NOMBRE Y FIRMA DE TERCEROS AUTORIZADOS PARA
RECIBIR NOTIFICACIONES, OCR DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. ASENTADOS EN LA
PAGINA 1 DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**
RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
OFICIO No.- SGPA/2022/COAH/2015

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DEL PROTECTORADO AMBIENTAL

13 ENE 2015

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 15 de diciembre de 2015

RECIBI ORIGINAL

R
C. DIBA MICHEL ILUNGA
Dr. REPRESENTANTE LEGAL

MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S. A. DE C.V.
CALLE UNO No. 104
PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA C.P. 25903
RAMOS ARIZPE, COAHUILA
TEL. (844) 438 02 00

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción 1, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 6, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 111 fracción VI, y X, 111 Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos:

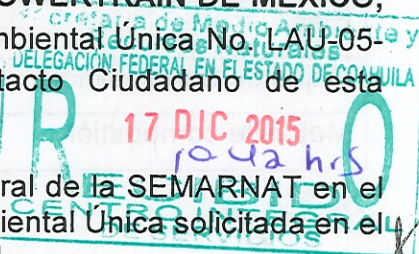
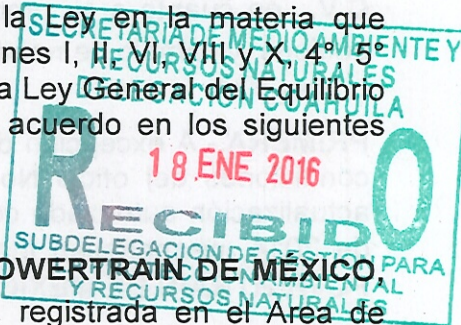
CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 19 de abril de 2011, la empresa **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ingresa Solicitud de Licencia Ambiental Única, registrada en el Área de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, con el número de documento 05/LU-0194/04/11.

II.- Que con Oficio No. SGPA/823/COAH/2011, esta Delegación emitió la autorización No. LAU-05-027-072-2011, de fecha 14 de julio de 2011.

III.- Que con fecha 06 de mayo de 2014 la empresa **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-027-072-2011 registrada en el Área de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con el número de documento 05/LU-0009/05/14.

IV.- Que con fecha 23 de junio de 2014, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada en el considerando anterior, según oficio No. SGPA/0953/COAH/2014.



ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única

V.-Que con fecha 28 de octubre de 2015 la empresa **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, mencionada en el considerando anterior, registrada con número de Bitacora 05/LU-0122/10/15. debido al alta de un nuevo producto y alta de nuevos equipos de combustión.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; Fracción IX; inciso c), del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16° Fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para el aumento de un nuevo producto automotriz, así como por el incremento de equipos de combustión.

R E S U E L V E:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16° Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en cuanto a su producción anual, alta de un nuevo producto y adición de algunos equipos, y cambio de nombres de equipos de emisión, debiendo cumplir con las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- A excepción de las condicionantes señaladas en la presente Actualización las condiciones del oficio No. SGPA/823/COAH/2011, de fecha 14 de julio de 2011, y su actualización autorizada con Oficio Número SGPA/0953/COAH/2015 de fecha 23 de junio de 2014, permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes por **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA.- Que la producción autorizada en la Primera condicionante, se modifica según lo solicitado en la presente Actualización de Licencia Ambiental Única quedando como se describe a continuación:

PRODUCTOS:

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Ejes	170,000	Piezas/año
Cajas de transferencia	2,000,000	Piezas/año
Motor de combustión	100,000	Piezas/año

Modulo de Tracción Trasera	689,000	Piezas/año
----------------------------	---------	------------

TERCERA.- Las condicionantes en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera de la Licencia Ambiental Única No. 05-027-072-2011 se modifican de la siguiente manera:

CUARTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

QUINTA.- Las partículas emitidas por los equipos de los que solicita su adición, los cuales se indican en la siguiente tabla, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas

Equipos	Tipo de calentamiento	Capacidades	
		Cantidad	Unidad
Quemador de fuga de gas endotérmico 3	Directo	500	MJ/h
Secado precalentamiento línea 6	Directo	819	MJ/h
Revenido línea 6	Directo	1000	MJ/h
Secado precalentamiento línea 7	Directo	819	MJ/h
Revenido línea 7	Directo	1000	MJ/h

SEXTA.- Los gases de combustión emitidos por los equipos de los que solicita su adición y que se indican en la siguiente tabla, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación Atmosférica Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Equipos	Tipo de calentamiento	Capacidades	
		Cantidad	Unidad
Carburizado Línea 6	Indirecto	4500	MJ/h
Postlavado Línea 6	Indirecto	1000	MJ/h
Carburizado Línea 7	Indirecto	4500	MJ/h
Postlavado Línea 7	Indirecto	1000	MJ/h

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 17 fracción IV, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera indicados en la condicionante **CUARTA**, una vez al año, plazo que empezará a computarse al día

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
OFICIO No.- SGPA/2022/COAH/2015

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única

siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal a través del reporte de la Cédula de Operación Anual.

OCTAVA.- La presente resolución no exime a la empresa **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

NOVENA.- El establecimiento denominado **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DECIMA.- Con fundamento en la reforma realizada el 03 de junio del 2004, al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de enero y el 30 de abril de cada año.

DÉCIMA PRIMERA.- La operación y funcionamiento de **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá ajustarse al Programa de Contingencias que presentó anexo a la Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando IX del presente oficio.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Única.

DÉCIMA TERCERA.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido



ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única

en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo la empresa **MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

c.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

✓ c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.

c.c.p. minutarlo
RETR/YEL/ECHEG

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
2015, Año del Voluntariado José María Morelos y Pavón
OFICIO NO. 2894523/COAHUILA
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única



SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

En los artículos 15 de la LOPERA y 3 sección XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al presente resolutorio la empresa MAGNA POWERTRAIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cómputo lo resuelto.

Así lo resolvió y firmó el Lic. Raúl Fernando Tamez Espinoza, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte final del presente oficio.

[Handwritten signature]

CCP - Lic. Raúl Fernando Tamez Espinoza, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila
CCP - Lic. Ana Patricia Martínez Juárez, Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes - México D.F. (datos vía electrónica)